Ministerio de Guerra y Marina

S.2.N°.....

D E C R E T O N°. 8406

104

ASUNCION, Julio 18 de 1918.-

Atendiendo a razones de mejor servicio,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art.1°.-La Dirección del Material de Guerra dependiente del Ministerio de Guerra y Marina a cargo del Jefe de la misma, comprenderá dos secciones bajo las denominaciones siguientes:

1ª Sección (Parque)

2ª Sección (Arsenales).-

Art.2°.-Ambas secciones estarán a cargo de los jefes respectivos y sus atribuciones y deberes serán: los de la primera, todos los determinados en el Art.17 del Reglamento Orgánico del Ejército y Servicios de las Oficinnas militares, y los de la segunda, todos los prevenidos en el Art.19 del mismo Reglamento.-

Art.3°.-Nómbrase Jefe de la 1ª Sección al Capitán de Caballería Señor Pedro López y de la 2ª Sección al Guardia Marina en Comisión Señor José Bozzano.-

Art.4°.- Anótese, comuníquese, publíquese y dése al R.Oficial.-

N 1751